



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

PA03-PR09-F11

CONTRATO DE SERVICIOS:2025597

DEPENDENCIA: Dirección de Ingeniería de Tránsito

CONTRATISTA: JUAN PABLO NARVAEZ SALAMANCA

IDENTIFICACIÓN: 1033738950

PERIODO CERTIFICADO: Desde 1/02/2026 hasta 28/02/2026

SUSPENSION DE CONTRATO: () días, del: al

VALOR HONORARIOS Y/O SERVICIOS: Tres millones trescientos veinte mil (\$ 3.320.000) pesos M/CTE.

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: Tres millones trescientos veinte mil (\$ 3.320.000) pesos M/CTE.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 28/02/2026

Firmado y aprobado digitalmente por:

JUAN CAMILO RODRIGUEZ CARDENAS

1016023368

Supervisor Contrato

LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

PA03-PR09-F12

CONTRATO DE SERVICIOS:2025597

DEPENDENCIA: Dirección de Ingeniería de Tránsito

CONTRATISTA: JUAN PABLO NARVAEZ SALAMANCA

IDENTIFICACIÓN: 1033738950

PERIODO CERTIFICADO: Desde 1/02/2026 hasta 28/02/2026

SUSPENSION DE CONTRATO () días, del al

VALOR HONORARIOS Y/O SERVICIOS: Tres millones trescientos veinte mil (\$ 3.320.000) pesos M/CTE.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGICOS A LA DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BRINDANDO APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN AL CONTROL ASIMISMO LA OPTIMIZACION Y SINCRONIZACION DE LAS BASES DE DATOS CON INFORMACION GEOGRAFICA ESTANDARIZADA

ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

| # | Actividad | Observaciones por Actividad |
|---|---|---|
| 1 | Realizar la suscripción del acuerdo de confidencialidad establecido dentro del proceso de Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, previa suscripción del acta de inicio | Para el mes actual no se llevó a cabo la actividad, debido a la prioridad y urgencia de las otras actividades registradas y mencionadas en este informe, cumpliendo de esta manera con la misión de apoyo en los proyectos de la Dirección de Ingeniería de Tránsito y sus Subdirecciones |
| 2 | Realizar la vinculación y georreferenciación de la información emitida por la Dirección, de acuerdo con las metodologías establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad | Se realizó la vinculación de los planos EX_19_001_643_24_C8 MV_15_78_1244_11_V19_V20 MV_12_102_1560_10_V12 EX_13_109_1098_11_V6 EX_13_200_1881_12_V10 EX_11_411_1842_12_V3 EX_03_076_1881_12_V3 |
| 3 | Vincular a las bases de datos, información geográfica de acuerdo con las metodologías establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad. | Se vincularon las bases de los planos EX_15_349_826_10_V9 EX_14_001_716_24_V2 MV_19_041_1561_10_V14 MV_11_375_1842_12_V7 |
| 4 | Apoyar en la estandarización de la información geográfica y alfanumérica de los diseños de señalización generados por la entidad. | Se apoyó en la estandarización de los planos EX_16_046_1556_10_V8 EX_16_047_1556_10_V12 EX_16_088_1556_10_V6 EX_16_171_1249_11_V9 |
| 5 | Contestar en tiempo los requerimientos, PQRS y derechos de petición que le sean asignados, así como proyectar respuestas e informes solicitados de manera periódica y que le sean requeridos. | Se contestaron los requerimientos de los planos EX_19_001_643_24_C12 EX_06_385_1561_10_V2_C12 MV_AUTO_SUR_643_24_C12 MV_AV_BOYACA_941_09_C12 |

Firmado y aprobado digitalmente por:

JUAN CAMILO RODRIGUEZ CARDENAS

1016023368

Supervisor Contrato

Calle 13 No. 37-35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co

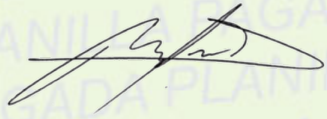
© 2016 Movilidad Bogotá S.A.S. Todos los derechos reservados.



| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | | |
|-------------------------------|----|------------------------------|-----------------|--------------------|---------------|---------------------|----------|-----------------------|
| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Dirección | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
| CC 1033738950 | | NARVAEZ SALAMANCA JUAN PABLO | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | Cra54b#175-30 | BOGOTA-BOGOTA D.E. | 4607196 | No |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---------|----------|------------|----------|------------|------------|------------------|-----------|-----------|
| Periodo | | Clave | Tipo | Fecha | | Pago | | | |
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-01 | 2026-01 | 14324159 | 9498668480 | I | 2026/02/12 | 2026/01/28 | BANCO DAVIVIENDA | 0 | \$586,500 |

| LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------|------------|--------------|--------|-------------|-------------|-----------|--------|-------------|-------------|-----------|-------|-------------|-------------|----------|-------|-------------|-------------|--------------|-----|--------|-----|
| EMPLEADO | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | | |
| No. | Identificación | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte | |
| Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados) | | | | | \$1,800,000 | \$288,000 | | | \$1,800,000 | \$225,000 | | | \$4,930,000 | \$29,600 | | | \$1,800,000 | \$43,900 | | \$0 | \$0 | |
| Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados) | | | | | \$1,800,000 | \$288,000 | | | \$1,800,000 | \$225,000 | | | \$4,930,000 | \$29,600 | | | \$1,800,000 | \$43,900 | | \$0 | \$0 | |
| Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados) | | | | | \$1,800,000 | \$288,000 | | | \$1,800,000 | \$225,000 | | | \$4,930,000 | \$29,600 | | | \$1,800,000 | \$43,900 | | \$0 | \$0 | |
| 1 | CC | 1033738950 | NARVAEZ JUAN | 230201 | 30 | \$1,800,000 | \$288,000 | EPS017 | 30 | \$1,800,000 | \$225,000 | CCF22 | 30 | \$4,930,000 | \$29,600 | 14-23 | 30 | \$1,800,000 | \$43,900 | 30 | \$0 | \$0 |
| Total Afiliados (1) | | | | | \$1,800,000 | \$288,000 | | | \$1,800,000 | \$225,000 | | | \$4,930,000 | \$29,600 | | | \$1,800,000 | \$43,900 | | \$0 | \$0 | |

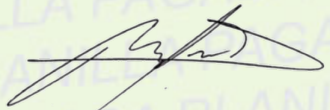


Juan Pablo Narvárez S.
1033738950

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | | |
|-------------------------------|----|------------------------------|-----------------|--------------------|---------------|---------------------|----------|-----------------------|
| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
| CC 1033738950 | | NARVAEZ SALAMANCA JUAN PABLO | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | Cra54b#175-30 | BOGOTA-BOGOTA D.E. | 4607196 | No |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---------|----------|------------|----------|------------|------------|------------------|-----------|-----------|
| Periodo | | Clave | Tipo | Fecha | | Pago | | | |
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-01 | 2026-01 | 14324159 | 9498668480 | I | 2026/02/12 | 2026/01/28 | BANCO DAVIVIENDA | 0 | \$586,500 |

| RESUMEN DE PAGO | | | | | | | | | |
|------------------------------|--------|-------------|----|-----------|------------------|----------------|------------------------|------------------|--|
| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR | |
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | \$288,000 | \$0 | \$0 | \$288,000 | |
| PROTECCION | 230201 | 800,229,739 | 0 | 1 | \$288,000 | \$0 | \$0 | \$288,000 | |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | \$43,900 | \$0 | \$0 | \$43,900 | |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | \$43,900 | \$0 | \$0 | \$43,900 | |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | \$29,600 | \$0 | \$0 | \$29,600 | |
| COLSUBSIDIO | CCF22 | 860,007,336 | 1 | 1 | \$29,600 | \$0 | \$0 | \$29,600 | |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | \$225,000 | \$0 | \$0 | \$225,000 | |
| FAMISANAR | EPS017 | 830,003,564 | 7 | 1 | \$225,000 | \$0 | \$0 | \$225,000 | |
| TOTAL | | | | 1 | \$586,500 | \$0 | \$0 | \$586,500 | |



Juan Pablo Narváez S.
1033738950

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN NO. 1 Y/O PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 2025-597, CELEBRADO ENTRE JUAN PABLO NARVAEZ SALAMANCA Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|--|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN |
| CONTRATO | 2025-597 |
| NÚMERO CDP INICIAL | 484 DEL 14/01/2025 |
| NÚMERO CRP INICIAL | 438 DEL 22/01/2025 |
| CDP ADICIÓN NO. | N/A |
| CRP ADICIÓN NO. | N/A |
| OBJETO | PRESTAR SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGICOS A LA DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BRINDANDO APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN AL CONTROL ASIMISMO LA OPTIMIZACION Y SINCRONIZACION DE LAS BASES DE DATOS CON INFORMACION GEOGRAFICA ESTANDARIZADA |
| PLAZO INICIAL | DOCE (12) MESES |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 21/01/2025 |
| FECHA DE INICIO | 24/1/2025 |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL | 23/1/2026 |
| VALOR INICIAL | TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$39.840.000) M/CTE |
| PLAZO DE LA PRÓRROGA NO. 1 | SEIS (6) MESES |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA | 23/07/2026 |
| VALOR ADICIÓN NO. 1 | DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$19.920.000) M/CTE |
| VALOR TOTAL CON ADICIÓN NO. 1 | CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$59.760.000) M/CTE |
| NOMBRE DE EL/LA CONTRATISTA | JUAN PABLO NARVAEZ SALAMANCA |
| NOMBRE IDENTITARIO | N/A |

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | 1.033.738.950 |
| NOMBRE DE EL/LA SUPERVISOR(A) Y CARGO | JUAN CAMILO RODRÍGUEZ CÁRDENAS DIRECTOR DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO |

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN No. 1 Y/O PRÓRROGA No. 1

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*”, creó la Secretaría Distrital de Movilidad, estableciendo en su artículo 108 que es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión con la red de ciudades, la región central y con el país.

La Secretaría Distrital de Movilidad está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y desarrolla sus funciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Así el **21 de ENERO de 2025** se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-597**, entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y **JUAN PABLO NARVAEZ SALAMANCA** por un plazo de **DOCE (12) MESES** y cuyo objeto es “**PRESTAR SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGICOS A LA DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BRINDANDO APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN AL CONTROL ASIMISMO LA OPTIMIZACION Y SINCRONIZACION DE LAS BASES DE DATOS CON INFORMACION GEOGRAFICA ESTANDARIZADA**”.

Encontrándose perfeccionado el contrato, el/la supervisor(a) y el/la contratista(a) procedieron a firmar el acta de inicio, dando lugar a la ejecución contractual.

A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha de firma del acta de inicio y la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se solicita la adición y/o prórroga descrita en el presente documento, de acuerdo con la justificación relacionada en el numeral sexto.

II. VIABILIDAD TÉCNICA

En el marco de la planeación adelantada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** para dar cumplimiento a las funciones que el Decreto 672 de 2018 le asigna, se identificó que una de las prioridades es el cumplimiento de la meta **REALIZAR INTERVENCIÓN INTEGRAL DE 22.668 SEGMENTOS VIALES DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL CON SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL.**, para lo cual la entidad debe dar continuidad con la contratación del personal necesario y capacitado para la prestación del servicio con el fin de que se ejecuten todas las actividades necesarias que soporten el cumplimiento las metas de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los servicios pactados dentro del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-597**, son estratégicos y permiten dar continuidad a las actividades tendientes a dar cumplimiento a la meta anteriormente descrita, se requiere suscribir la adición y/o prórroga que se solicita, permitiendo materializar las políticas, planes, programas y proyectos a cargo de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

La adición que se requiere corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$19.920.000) M/CTE**, cuantía que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente estimado en el contrato, de conformidad al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*”.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

- i) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
- ii) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
- iii) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de prórroga.
- iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
- v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.
- vi) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. “No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones*”.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se viabiliza jurídicamente la solicitud de la presente adición No. 1 y/o prórroga No. 1 analizando los siguientes aspectos:

- i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de modificación.
- ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.
- iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
- iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición y/o prórroga, por cuanto el contrato se suscribió como ya se mencionó, bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3o, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

“Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)”

De conformidad con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se determina que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios

mínimos legales mensuales. Considerando que el valor inicialmente pactado del contrato fue por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$39.840.000) M/CTE**, equivalente a **27,99 S.M.M.L.V.** de la vigencia fiscal **2025** y que la adición no supera el límite legal de **13,99 S.M.M.L.V.** actuales, y que la prórroga no va ser superior a los **SEIS (6) MESES**, la adición y/o prórroga se ajusta a los parámetros legales.

V. GARANTÍAS Cuando aplique

De acuerdo con lo estipulado en los estudios previos del presente contrato, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** no encuentra necesario solicitar garantías de cumplimiento.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2025-597.

La presente adición y/o prórroga se requiere para dar continuidad a las necesidades de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** mediante la cobertura de los componentes jurídicos, administrativos, financieros, operativos, y de atención a la ciudadanía con la finalidad de salvaguardar el interés que persigue el presente contrato y mantener el equilibrio del mismo. De lo anterior, de acuerdo con la sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional donde señala que “...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.” Es así como se busca garantizar que la continuidad del presente contrato no genere afectaciones en la prestación del servicio, toda vez, que se quiere lograr la realización de los fines del estado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente al contrato en mención.

En consecuencia, se busca adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-597**, por el término de **SEIS (6) MESES**, contados hasta el **23 de JULIO de 2026**, y por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$19.920.000) M/CTE**; manteniendo las demás condiciones iniciales del contrato.

VII. QUÉ SE VA A MODIFICAR

1. Se solicita adicionar el valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$19.920.000) M/CTE**.
2. Se solicita prorrogar por el término de **SEIS (6) MESES**.

Por lo tanto, el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-597**, quedará de la siguiente manera:

- **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$59.760.000) M/CTE.**
- **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La presente adición y/o prórroga se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro de la línea **SGM-910**.


VIII. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas se recomienda autorizar la adición No. 1 y/o prórroga No. 1, del contrato No. **2025-597**.

El/la supervisor(a),



JUAN CAMILO RODRÍGUEZ CÁRDENAS.
Supervisor OPS No. **2025-597**.
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

| | | |
|----------|---|---|
| PROYECTÓ | DIANA CAROLINA CONTRERAS ORJUELA – ABOGADA CONTRATISTA – DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO. |  |
|----------|---|---|

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de la afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, JUAN PABLO NARVAEZ SALAMANCA identificado(a) con CC 1033738950 registra la siguiente información.

| Datos del empleador | Datos de la Relación Laboral |
|--|--|
| SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - NI. 899999061 | Fecha de inicio de cobertura: 24-01-2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha inicio de contrato: 24-01-2026 Fecha fin de Contrato: 28-07-2026 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1 |

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 17 día(s) del mes de Enero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
NIT. 860.011.153-8 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiera: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 810 8194 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autoregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 726

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**JOSE DAVID
ROBAYO
FONSECA** Firmado digitalmente
por JOSE DAVID
ROBAYO FONSECA
Fecha: 2026.01.15
19:08:14 -05'00'

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|------------------------------|--|--|------------------------------|-------------------|
| O230117240920240124050 39 | Fortalecimiento del sistema de señalización para la movilidad enfocada en la mejora de la seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C. | O232020200991112 Servicios ejecutivos de la administración pública | 1-100-I020 VA-SEMAFORIZACIÓN | 19.920.000 |
| | | | Total | 19.920.000 |

CDP :314

Tipo y Número de Compromiso :148 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - 2025597

Objeto:

ADICION Y PRORROGA 1 AL CONTRATO NO 2025597 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGICOS A LA DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BRINDANDO APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN AL CONTROL ASIMISMO LA OPTIMIZACION Y SINCRONIZACION DE LAS BASES DE DATOS CON INFORMACION GEOGRAFICA ESTANDARIZADA

Beneficiario : 1000327788 CC 1033738950 JUAN PABLO NARVAEZ SALAMANCA

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. ENERO 15 DE 2026

**Documento firmado por:JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: JROBAYO 15.01.2026

Elaboró: ASALVAREZG 15.01.2026

Impresión:15.01.2026-18:33:23 JROBAYO 5000990240 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.